

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de mayo de 1969 por la que se acuerda que la Biblioteca Pública Municipal de Figueras (Gerona) sea denominada «Fages de Climent».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Gerona solicitando que la Biblioteca Pública Municipal de Figueras se denomine «Fages de Climent» para honrar la memoria del ilustre poeta y escritor figuerense don Carlos Fages de Climent.

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta que don Carlos Fages de Climent gozó en vida, tanto en Figueras como en la comarca del Ampurdán, de gran fama por su ejemplaridad y éxitos poéticos.

Este Ministerio ha acordado que la Biblioteca Pública Municipal de Figueras (Gerona) sea denominada «Biblioteca Pública Municipal Fages de Climent».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de mayo de 1969 por la que se crean unidades escolares en régimen general de provisión.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas o informes de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares Primarios que se citan y que existe crédito en los presupuestos del Estado para atender las obligaciones que impongan las creaciones de unidades escolares que se incluyen;

Visto el texto refundido de la Ley de Educación Primaria aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967, el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1967, el Reglamento de Directores Escolares de 20 de abril de 1967, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones legales de general aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se modifique la composición de los Centros escolares que se indican, con la creación de las unidades escolares y de las plazas de dirección sin curso que se expresan, en las condiciones que se determinan, con las consiguientes indemnizaciones sustitutivas de la casa-habitación para los Maestros o Directores que hayan de regir las escuelas o direcciones que se crean.

Provincia de Alicante

Municipio: Alcoy. Localidad: Alcoy. Constitución de una Escuela graduada mixta, en régimen de agrupación, denominada «Uxola-Orosia Silvestre», con 16 unidades escolares y dirección sin curso (siete unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea la plaza de Director escolar y se refunden en un solo Centro la anterior escuela graduada «Uxola», de cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, con la anterior escuela graduada «Orosia Silvestre», de dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas.

Provincia de Badajoz

Municipio: Ahillones. Localidad: Ahillones. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Santiago Ramón y Cajal», que se contará con ocho unidades escolares y dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Municipio: Zalamea de la Serena. Localidad: Zalamea de la Serena. Ampliación del colegio nacional mixto «Calderón de la Barca», que contará con 20 unidades escolares y dirección sin curso (12 unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Son Espa-

ñolets», que quedará convertida en el colegio nacional mixto «Son Espñolets», y contará con 19 unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar maternal). A tal efecto se crea la plaza de Director sin curso y dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, que funcionarán en locales construidos al efecto en el edificio del Centro escolar.

Provincia de Cádiz

Municipio: Iznájar. Localidad: El Tesorillo. Ampliación de la Escuela graduada mixta, en régimen de agrupación, que contará con cinco unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas, que funcionará en los locales ofrecidos por la Caja de Ahorros de Jerez. Esta unidad escolar estará sujeta al régimen especial de las escuelas enclavadas en el Campo de Gibraltar.

Municipio: Puerto Real. Localidad: Puerto Real. Ampliación de la Escuela graduada mixta, con el carácter de agrupación escolar «La Jarcia», que contará con diez unidades escolares y dirección sin curso (seis unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea la unidad escolar de niños.

Provincia de Castellón

Municipio: Villahermosa del Río. Localidad: Villahermosa del Río. Constitución de una Escuela graduada mixta, con carácter comarcal, que contará con cinco unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas y se integran una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos ya existentes. Al mismo tiempo se suprimen las unidades escolares de asistencia mixta que existen en cada una de las localidades siguientes: Biblio, Venta Morrones, El Parral, Masico Llavés y San Bartolomé, todas ellas del término municipal de Villahermosa del Río, cuya matrícula actual se concentrará en el nuevo Centro escolar de Villahermosa del Río por medio del transporte escolar o se internará en la Escuela-Hogar de Lucena del Cid. Los Maestros de las Escuelas que se suprimen quedarán en cuanto a su situación profesional a lo que previene el Decreto 3699/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Córdoba

Municipio: Almedinilla. Localidad: Almedinilla. Constitución de una Escuela graduada mixta, en régimen de agrupación, con ocho unidades escolares y Director sin curso (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una plaza de Director sin curso y se refunden la antigua graduada de niñas «Rodríguez Vela», una unidad de párvulos y cuatro unidades escolares de niñas y la graduada de niños «San Lorenzo» con tres unidades escolares.

Provincia de La Coruña

Municipio: Mugia. Localidad: Mugia. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares y dirección con curso (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños en local facilitado por el Ayuntamiento.

Provincia de Gerona

Municipio: Santa Coloma de Farnés. Localidad: Santa Coloma de Farnés. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con ocho unidades escolares (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos) y dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas, que funcionará en un local disponible en el mismo edificio de la graduada.

Municipio: Gerona. Localidad: Gerona. Ampliación del Colegio nacional de niños «Juan Bruguera», que constará de 16 unidades escolares y dirección sin curso (13 unidades escolares de niños y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños que funcionará en un local acondicionado del propio edificio escolar.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Tolosa. Localidad: Tolosa. Constitución del Colegio nacional mixto «Pablo Gorosabel», con 17 unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y se integran en antigua Escuela graduada de niños de seis unidades escolares y la antigua graduada de niñas de siete unidades escolares y dos unidades escolares de párvulos. Todas funcionarán en el mismo edificio.